

Ficha Técnica
Propuesta de Iniciativa No. 5161,
Ley de Aprovechamiento y Manejo Integral, Sostenible y
Eficiente del Recurso Hídrico en Guatemala

1. Datos Generales de la Iniciativa:

| | |
|--|-----------------------------------|
| 1.1 Nombre de la Iniciativa: <i>Ley de Aprovechamiento y Manejo Integral, Sostenible y Eficiente del Recurso Hídrico en Guatemala</i> | 1.2 Número de Iniciativa: 5161 |
| 1.3 Diputados o Entidad Ponente: <i>Organismo Ejecutivo</i> | 1.4 Conoció pleno: 3/11/2016 |
| 1.5 La Iniciativa: | |
| 1.5.1 Crea un nuevo marco legal: <u>Sí.</u> | |
| 1.5.2 Existe texto de propuesta?: <u>Sí.</u> | |
| 1.6 Estado de la Iniciativa: Dirección Legislativa (pendiente agenda para primera lectura en el pleno) | |
| 1.6.1 Cuenta con dictamen? Sí, Favorable con Reformas de la Comisión de Ambiente | |

2. Contenido de la Iniciativa:

2.1 Objetivo de la Iniciativa:

Regular las aguas nacionales, gestión de las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrográficas y crea las instituciones responsables de su administración. Así mismo, regula otorgamiento de derechos de usos y aprovechamiento del recurso hídrico.

2.2 Descripción de los principales elementos de la Iniciativa:

- **GOBERNABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO**
 - a) Consejo Nacional de Recursos Hídricos, asesor, consultivo de gestión del INAGUA (MARN, MAGA, ANAM, INSIVUMEH, CODEDES, CAMAGRO, CIG, UNIVERSIDADES)
 - b) Instituto Nacional del Agua (INAGUA), adscrito al MARN. Responsable de otorgar las licencias de uso y aprovechamiento
 - c) Dirección General
 - d) Gerentes Regionales/administrativos
 - e) Coordinadores Autoridades Cuencas Hidrográficas
 - f) Se asigna al INSIVUMEH como ente Técnico y Científico como asesor, consultor y de apoyo temporal al INAGUA, mientras entre a funcionar una unidad específica dentro del Instituto.

○ **AUTORIDADES DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA**

- a) Las Autoridades de las Cuencas Hidrográficas coordinan, ejecutan acciones del sector público y privado necesarias para conservar y preservar las cuencas. También dictaminan sobre la viabilidad o inviabilidad de otorgamiento de derechos sobre aguas.
- b) Habrán 3 Gerentes Regionales de Cada Cuenca
- c) Habrán 38 Coordinadores de Cuencas (Autoridades).
- d) Cada una de las 38 cuencas estará organizada por representantes de:
 - Municipalidades dentro del territorio de la Cuenca
 - Alcaldías indígenas, organizaciones Mayas, Xinkas, Afro descendientes
 - Organizaciones de la Sociedad Civil
 - Sector productivo y comercial
 - Representante de la Subcuencas
- e) Emitirán los dictámenes sobre otorgamiento o no de derechos

} Toda duración 3 años

○ **RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

- a) Asignación Presupuestaria de Q50 Millones dentro de presupuesto **MARN**
 - b) Crea Fondo Hídrico Privativo: Retribuciones económicas, multas, recursos generados por la ley.
 - c) Donaciones de personas individuales o jurídicas
 - d) Bienes transferidos por entidades del Estado
 - e) Cualquier otro que corresponda.
- Los usuarios deberán de cancelar:
 - a) Pago por Licencia
 - b) Pago por Servicios Ambientales
 - c) Fianza cuando corresponda a favor del estado por el impacto en el ambiente
 - d) Inversión por manejo de agua
 - e) Retribuciones económicas por beneficios de servicios socio ambientales producidos en los bosques de captación e infiltración que producen estos beneficios a las comunidades Maya, Xinca y Agro descendiente.

○ **SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS**

- a) Los tenedores de licencias de uso y aprovechamiento (lucrativo) deberán de pagar por servicios ambientales a efectuarse al productor-proveedor del recurso hídrico identificado en el inventario nacional, tendrá como destino:
 - Propietarios, tenedores terrenos comunales y municipales clasificados como captadores de agua en la cuenca
 - Unidades de Gestión Ambiental Municipal en zonas de recarga hídrica
 - Al INAGUA como entidad administradora del pago

○ **INCENTIVOS**

Se establecen incentivos a titulares de derechos preexistentes o licencias de aprovechamiento de los recursos hídricos, a personas individuales o jurídicas que generan descargas residuales, a las comunidades que son responsables de la protección y conservación de zonas de recarga hídrica en las partes de la cuenca alta, media y baja y sus derechos de aprovechamiento comunales.

○ **INVENTARIO NACIONAL DEL RECURSO HÍDRICO Y REGISTRO NACIONAL DE DERECHOS**

- a) Deberá levantarse el inventario Nacional del Recurso Hídrico para conformar el Sistema de Información Hídrico Nacional. Esta contendrá el registro de obras hidráulicas construidas para hacer posible el aprovechamiento de las aguas antes de la vigencia de la ley, como posterior (Dentro del INGUA).
- b) El Registro Nacional de Derechos sobre el Recurso Hídrico para establecer todas las autorizaciones otorgadas por:
- Derechos de Uso de Aguas
 - Derechos de Aprovechamiento de Aguas
- c) Disponibilidad de las fuentes. No se otorgarán nuevos derechos sobre nuevas fuentes afectas o incrementadas por causas naturales.

○ **CORRESPONSABILIDAD EN LA CONSERVACIÓN DEL AGUA**

- a) Todo titular o no de derechos que directa o indirectamente amenace, disminuya o limite el ejercicio de otros derechos, contribuya al deterioro de la calidad y estabilidad de las aguas, deberá minimizar los daños o amenazas.
- b) Indemnización por daños y perjuicios. Establece la obligatoriedad de resarcimiento, recuperación y rehabilitación.

○ **LICENCIA DE APROVECHAMIENTO Y GOCE DEL AGUA**

- a) Se priorizan el aprovechamiento y goce del agua, clasificándolo en el siguiente orden
- a.1. uso humano, domiciliar y comunitario
 - a.2. uso agricultura y ganadería de autoconsumo y subsistencia
 - a.3. aprovechamiento generación energía eléctrica
 - a.4. aprovechamiento turismo
 - a.5. aprovechamiento agricultura, ganadería y acuicultura comercial
 - a.6. aprovechamiento industrias y agroindustria
 - a.7. aprovechamiento hotelería y recreación.
 - a.8. aprovechamiento para minería
 - a.9. otros aprovechamientos.
- b) No se requiere licencia para consumo humano, domiciliar y comunitario, así mismo para la agricultura y ganadería de subsistencia.
- c) Se establece prioridad al interés social, cuando dos o más solicitudes sean presentadas para un mismo uso de agua y el recurso no sea suficiente para atenderlas.
- d) Establece que los Derechos preexistentes sobre los aprovechamientos del recurso hídrico, deberán registrarse, bajo los siguientes criterios:

- Siempre que no contraventa la ley
- Que se pague por el servicio ambiental
Prestar, cuando sea necesario, fianza y garantía a favor del estado para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de protección el entorno ambiental.

○ **LICENCIA DE APROVECHAMIENTO Y GOCE DEL AGUA**

- a) Amonestación
- b) Multa
- c) Suspensión de licencias
- d) Revocatoria de licencias
- e) Cancelación de licencias
- f) Cualquiera otra medida tendiente a corregir y reparar los daños causados
Restaurar o compensar daños que señale el INGUA

○ **SE ESTABLECE LA POTESTAD JERARQUÍA DEL INAGUA PARA MANEJO DE AUTORIDADES DE RÍOS, LAGOS:**

- a) Jerarquía de integración a cargo del INGUA de:
 - La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y Lago de Amatitlán
 - La Autoridad Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán
 - La Autoridad Protectora de la Sub-Cuenca y Cauce del Río Pensativo.
 - La Autoridad para el Manejo y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Lago Petén Itzá
 - La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Izabal, el Río Dulce y su Cuenca.

2.3 Entidad rectora:

- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

2.4 Aspectos positivos para el sector exportador:

- Es necesario contar con una normativa que regule el goce, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales.

2.4 Puntos críticos para el sector exportador:

○ **INSTITUCIONALIDAD**

La institucionalidad de las aguas está bajo la rectoría del Ministerio de Ambiente, ya que el Instituto Nacional del Agua se encuentra adscrito a éste, lo cual no lo hace un ente independiente. El Consejo Nacional que se integra como órgano asesor y consultivo del INGUA no tiene una vinculación directa. No se incluyó a CACIF en este Consejo únicamente a CAMAGRO Y CIG.

○ **RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

La ejecución de los recursos financieros a través del MARN, burocratizará y retardará los procesos administrativos del INAGUA, corriendo el riesgo de que se pierdan o utilicen en otras actividades. Así mismo, el Ministerio no cuenta con la capacidad de atenderlo, contratar su personal, dar seguimiento a su funcionamiento presupuestario, correcta operación y administración, etc.

○ **FISCALIZACIÓN**

La iniciativa es muy débil en cuanto a la fiscalización, control y rendición de cuentas.

Responsabilizan al Consejo con el desempeño del INAGUA, cuando el MARN es quien controla presupuestos, recursos

○ **AUTORIDADES DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS**

Por su forma de integración, la participación de los usuarios está limitada. Así mismo, al facultar a las Autoridades de las 38 Cuencas para emitir dictámenes sobre la viabilidad o inviabilidad para el otorgamiento de los derechos sobre las aguas, no se determinó cual será el mecanismo, los criterios y requisitos que se deben llenar, queda muy ambiguo.

○ **USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA**

Limita los derechos de aprovechamiento, uso y goce de las aguas ya que prioriza por tipo de actividades.

La iniciativa no da certeza real a los derechos preexistentes sobre el uso y aprovechamiento del agua, puesto que le impone nuevos requisitos para mantenimiento de los derechos (aplicar mejores prácticas dictadas por la autoridad, construir, operar y mantener obras y trabajos necesarios para hacer operativo el aprovechamiento, rendir informes, pagar retribuciones económicas por servicio ambiental en el aprovechamiento del recurso hídrico, prestar fianza a favor del Estado, cuando le sea requerido) y los supedita a no contravenir disposiciones de la ley entorno a la disponibilidad de la fuente de agua, el interés social.

El aprovechamiento de agua para fines lucrativos se verá afectado, puesto que se establecen como bases para su otorgamiento: la disponibilidad de la fuente, atendiendo criterios, metodologías, científicas, técnicas y provenientes del conocimiento Maya, Xincha y Agro descendientes, así como en función del interés social.

En cuanto a las licencias, no hay plazos de vigencia, queda a criterio de la autoridad. Falta definir los mecanismos y plazos de resolución.

○ **SANCIONES**

Establece resarcimiento de daños de manera muy general y pago a comunidades indígenas por beneficios ambientales, que no debieran ser objeto de la ley.

No se puede dejar a criterio del INAGUA el restaurar y compensar daños, la ley debe indicar expresa y claramente cuáles serán esas otras infracciones que ameritan sanción.

○ **IMPACTOS Y COSTOS PARA LAS EMPRESAS**

Establece nuevos requisitos para los usuarios y pagos desmedidos, debiendo cancelar los usuarios lo siguiente:

Pago por Licencia

Pago por Servicios Ambientales al productor-proveedor (propietarios, poseedores, Unidades de Gestión Ambiental de las Municipales, INAGUA)

Fianza cuando corresponda a favor del estado por el impacto en el ambiente

Inversión por manejo de agua

Retribuciones económicas por beneficios de servicios socio ambientales producidos en los bosques de captación e infiltración que producen estos beneficios a las comunidades Maya, Xinka y Agro descendiente.

AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO



2.5 Aspectos que requieren alto nivel de consenso (dentro del sector privado organizado):

2.6 Instituciones involucradas para su consenso:

- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
- Congreso de la República
- CACIF
- AGEXPORT

3. Anexos:

3.1 Iniciativa de Ley: Iniciativa 5161 ***Ley de Aprovechamiento y Manejo Integral, Sostenible y Eficiente del Recurso Hídrico en Guatemala***